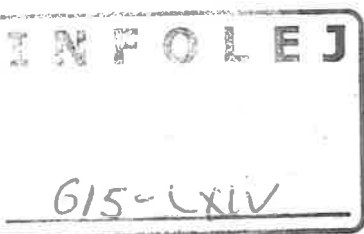




GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



-1302

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE:

El suscrito **DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 135 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo la siguiente INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, de acuerdo con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente reforma a la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, tiene un ámbito de aplicación que rige el funcionamiento y la organización de los legisladores, por lo que es importante precisar, que, en el ámbito jurídico, no trasgrede el orden jurídico, ni es regresiva la iniciativa que se plantea, por lo que contribuye a contar con un sistema jurídico más coherente e integrado toda vez, que a lo largo del tiempo se ha visto reformada y adecuada dependiendo de las necesidades que vamos viviendo y a las practicidades que se deben dar en la búsqueda de un buen desempeño como legisladores, por lo que, bajo ese panorama, esta iniciativa no es la excepción.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

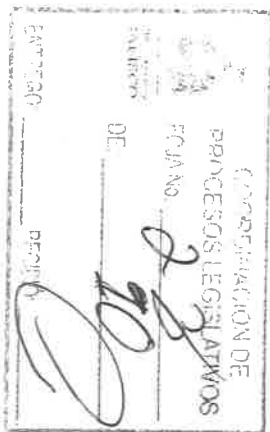
INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Es por ello, que nos resulta prioritarios temas sobre un análisis general del ordenamiento desde un enfoque de progresividad con la finalidad de proponer nuevos cambios jurídicos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y que desde luego el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en diferentes legislaturas ha impulsado y en ese caso no es la excepción, retomando temas que quedaron pendientes en pasadas legislaturas.

Si bien es cierto, a partir de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 que hemos venido modificando y adecuando nuestras vidas a un nuevo estilo y funcionamiento, con el fin de encontrar la forma de cumplir con el deber, por lo que el echar mano de la tecnología, es sin duda un acierto; asimismo, en dicho sentido es que el Congreso modifico sus ordenamientos para contemplar la posibilidad de las sesiones a distancia, ya sea de pleno, comisión o comités.

Bajo el mismo contexto, es que el Congreso puede sesionar a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, bajo diversos supuestos como:

1. Con motivo de emergencia decretada por autoridad competente que ponga en riesgo la vida, la salud e integridad del personal que labora en el Congreso del Estado y de los integrantes de la Asamblea.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

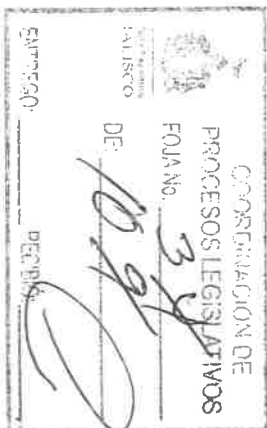
INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

2. En caso fortuito o de fuerza mayor decretado por la autoridad competente.

Ahora bien, el Capítulo IV del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, contempla desde su artículo 132 A al 132 I, las disposiciones especiales sobre las sesiones a distancia que puede realizar el Congreso, de donde, a lo largo de los artículos en cita, se refiere más a reglas de sesiones que tienen que ver con el Pleno del Poder y no tanto con comisiones o comités, ya que habla de recinto oficial, Mesa Directiva, transmisión de sesiones en vivo en el recinto oficial y demás.

El artículo 132 B dispone que la celebración de las sesiones es autorizada por la Junta de Coordinación Política, mediante acuerdo interno que contenga la lista de los puntos a desahogar, el cual debe ser aprobado por las dos terceras partes de sus integrantes en voto ponderado. Una vez aprobado el acuerdo interno, la Junta de Coordinación Política solicita a la presidencia de la Mesa Directiva convoque a sesión dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la solicitud.

Todo ello bajo el apoyo y coordinación de desarrollo en las sesiones correrá a cargo de la Secretaría General con apoyo de las áreas que considere necesarias.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

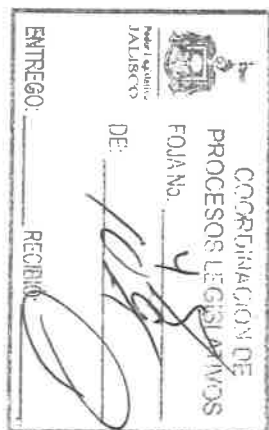
INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Asimismo, el orden del día debe contener un orden y elementos característicos únicos de las sesiones pleno, y bajo un procedimiento de desarrollo de toma de lista y nombramiento de diputado por diputado, características propias del procedimiento a distancia.

Por su parte, la Junta de Coordinación Política, las comisiones legislativas y los comités pueden sesionar a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología. Sin embargo, el artículo 132 E dispone categóricamente lo siguiente:

"2. Las comisiones legislativas y los comités deberán hacer del conocimiento a la Junta de Coordinación Política de la celebración de sus sesiones, a fin de que ésta se incluya en el calendario de reuniones de comisiones y comités, que para el efecto se elabore."

Lo cual al analizar lo que acontece en la práctica, es que cada comisión al sesionar a distancia informa o pone en conocimiento de la fecha en la que se llevara a cabo la sesión o, en su caso, informa si ya aconteció está, sin embargo, resulta poco práctico dicho informe, ya que la Junta debe dar cuenta en cada sesión de ella, una lista de dichas reuniones que son meramente informativas, olvidando que para efectos de la publicidad y transparencia para con el ciudadano, existe la Gaceta Parlamentaria, en donde previo al desarrollo de cualquier sesión de pleno, comisiones, comités e





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

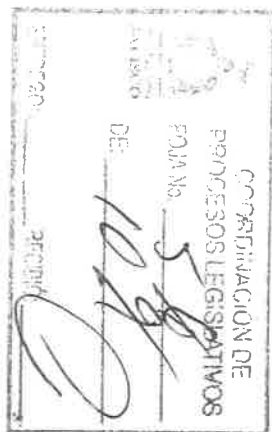
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

incluso eventos, se publicita por dicho medio en la página oficial del Congreso, logrando una publicidad importante y con el contenido adecuado y la totalidad de lo que dispone la ley orgánica.

Debemos ser claros en algo, el concepto de las sesiones a distancia y su mecanismo era necesario, sus filtros, elementos y requisitos, sin embargo, en el presente punto sobre el informar a la Junta de Coordinación y la cuenta que esta va realizando cada que tiene sesión sobre las comunicaciones recibidas, resulta poco práctico y sin mucho sentido, primero porque la publicación en la gaceta parlamentaria de la sesión de la comisión o comité, cuenta con los elementos necesarios y exigidos por la ley orgánica en cuanto a un orden del día y lo que contendrá dicho orden del día; y segundo el informe o aviso que se debe dar a la Junta de Coordinación no es claro si debe ser antes o después de la sesión de que se trate, lo cual hace operativamente un desgaste y poco práctico, ya que obliga a la Junta a realizar y enterar a los miembros de la Junta sobre dicho comunicado, lo cual en casi todos los comunicados ya pasaron las sesiones, haciendo una repetición de ello, máxime que fue publicado y enterados los diputados, personal y ciudadanía en general por medio de la gaceta parlamentaria, resultando impráctico lo que se dispone en la ley sobre lo planteado.

Es evidente, que la parte logística o necesaria para el desarrollo de una sesión a distancia de la comisión o comité, operativamente debe ser resuelta por el Secretario General, a efecto de que instruya





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

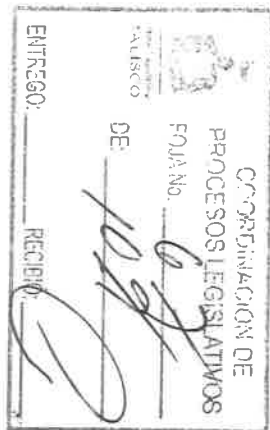
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

en las áreas correspondientes a su cargo para proveer los elementos técnicos y materiales que se requieran; aunado a que al momento de agendar una sesión en la gaceta parlamentaria y requerir el servicio de medios de comunicación, transmisión en vivo por parte del canal, y cualquier elemento técnico por medio de la Coordinación de Comunicación Social y Atención Ciudadana, y de Servicios Generales es resuelto por estas mediante el sistema electrónico de petición de agenda de eventos, actividades, sesiones y demás; como ocurre en cualquier sesión que se llega a desarrollar de forma presencial; luego entonces, ante lo antes mencionado, es que no hace diferencia el que la Junta tenga conocimiento antes o después de celebrada la sesión a distancia indicada.

Incluso, el artículo 132 G, establece que para el caso de convocatorias de sesiones a distancia de las comisiones y comités el Presidente podrá convocar a través del correo electrónico oficial de cada Diputada y Diputado, respaldando dicha convocatoria con la Gaceta Parlamentaria, lo cual es lo que da la publicidad y transparencia de lo que va contener la sesión presencial o a distancia, y para ello ya se satisficieron los apoyos y servicios requeridos, por lo que es poco práctico el informe o aviso a la Junta de Coordinación que solo aumenta la carga de comunicaciones recibidas de eventos o sesiones que ya pasaron y que no requieren autorización especial de está, como lo es una sesión a distancia de pleno.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

En el análisis de lo aquí vertido, incluso el hacer del conocimiento de la Junta de Coordinación Política de la celebración de una sesión a distancia por la comisión, tiene como objetivo o fin, de que se incluya en el calendario de reuniones de comisiones y comités, que para el efecto se elabore; lo cual es evidente, que no existe un calendario como tal, ya que las Comisiones son libres de sesionar el día que así lo determinen, cumpliendo solo con los requisitos de ley; o si en su caso, se quiso decir, si ese calendario o inclusión obedece a la publicación en gaceta parlamentaria y la solicitud interna-administrativa de los diversos servicios que se pueden requerir para una sesión a distancia, es evidente, que es una disposición desfasada y sin mucho sentido práctico, porque ya se encuentra resuelta esa parte como operativamente se ha resuelto a lo largo de varias legislaturas, por lo que se plantea la eliminación en los términos de la presente iniciativa.

En la búsqueda de la practicidad, es que se plantea la presente iniciativa que busca eliminar tramites incensarios por su fin y que de una u otra forma se satisfacen de forma normal u ordinaria; así pues, para efectos de una mejor comprensión de cómo se encuentran y como quedarían el artículo materia de la presente iniciativa, es que se inserta el presente cuadro comparativo, mismo que reza de la siguiente manera:



LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO	
Dice:	Debe decir:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

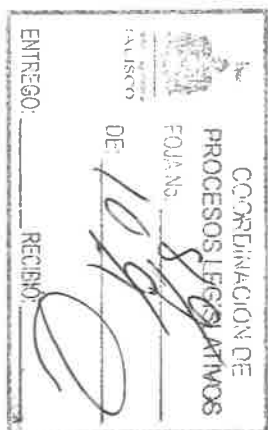
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 132 E. 1 (...) 2. Las comisiones legislativas y los comités deberán hacer del conocimiento a la Junta de Coordinación Política de la celebración de sus sesiones, a fin de que ésta se incluya en el calendario de reuniones de comisiones y comités, que para el efecto se elabore.	Artículo 132 E. 1 (...)
---	----------------------------

Como lo dispone el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se expresa que, en el ámbito jurídico, no trasgrede el orden jurídico, ni es regresiva la iniciativa, pues se plantea un equilibrio y proporcionalidad respecto a lo que dispone el propio ordenamiento a reformar, sobre lo que deben contener las sesiones de las comisiones y comités, así como la periodicidad para sesionar, la publicidad y transparencia que se debe dar y demás elementos necesarios para un correcto funcionamiento, ya que solo busca la presente, eliminar los trámites innecesarios para este tipo de sesiones a distancia, sin reñir con algún otro ordenamiento legal o el propio funcionamiento interno.

En el ámbito social, no tiene repercusión alguna, ya que no se transgrede la publicidad o transparencia que existe en cada sesión





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

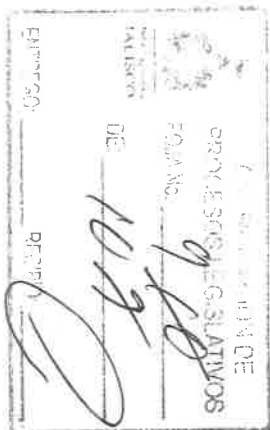
INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

de comiste o comisión, siendo un trámite meramente interno y sin repercusiones a los ciudadanos con lo planteado en este documento.

Con relación a las posibles repercusiones económicas, es evidente que con la eliminación de esta disposición existirá un impacto de reducción de tiempo, recursos materiales y humanos necesario para informar y poner en conocimiento de la Junta, lo cual implica un menor gasto en material para imprimir y lo que ello implica; sin existir con la aprobación de lo planteado en esta iniciativa un costo no contemplado, sino que al contrario, existirá una reducción en los gastos de insumos necesarios para poner en conocimiento de la junta como actualmente se encuentra.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del estado de Jalisco, el suscrito Diputado integrante de la LXIV legislatura, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY mediante la reforma el artículo 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 132 E de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 132 E.

1 (...)

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATÉNTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, once de abril de dos mil veinticinco.

DIP. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ.
PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

